

GERENCIA CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
NFA

RESOLUCIÓN EXENTA



**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO –
AÑO 2024.**

VISTO:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto Exento RA N° 119247/244/2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 111, del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción, contempla **\$596.832.000.-** para ser transferidos al **"Instituto de Fomento Pesquero – IFOP"**.
2. Que, la Glosa 10, aplicable a la Asignación citada en el Considerando anterior, señala que Corfo transferirá estos recursos a través de un Convenio de Desempeño, en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
3. Que, el inciso final, del artículo 23, de la Ley de Presupuestos antes citada, establece que "Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias".
4. Que, por lo señalado, al Instituto de Fomento Pesquero le resultan exigibles los requisitos establecidos en el inciso segundo, del artículo 24, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.

5. Que, según consta en escritura pública de 4 de junio de 2014, otorgada ante la Notario Pública Interina de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez, a la que se redujo el texto refundido de los Estatutos del Instituto, éste tendrá por objeto: **Primero:** El Instituto será un organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol será un colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación, que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también podrá realizar estudios en su ámbito de especialización que sean de interés de otros organismos del Estado, otras entidades o personas, nacionales o extranjeras o internacionales, públicas o privadas. Asimismo, podrá realizar estudios por sí mismo o en coordinación con terceros. **Segundo:** El Instituto velará para que exista un reforzamiento y mejora continua de las prácticas de investigación científica aplicadas, de manera que permitan garantizar la calidad de los procesos, veracidad de los resultados y productos del conocimiento científico necesarios para avanzar hacia la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura. La investigación que realice el Instituto, incluyendo la toma de datos, metodologías y procedimientos, deberán ejecutarse con los mayores estándares de calidad existentes y en cumplimiento de los principios de calidad de investigación internacionalmente aceptados, tales como relevancia, oportunidad, objetividad y accesibilidad. Los informes emitidos por el Instituto que sustenten medidas de administración pesquera o de acuicultura, deberán ser sometidos a la revisión de evaluadores externos, y tanto los informes emitidos por el Instituto, como los elaborados por los evaluadores externos, deberán ser puestos a disposición del público en general en su sitio de dominio electrónico. **Tercero:** El Instituto administrará los datos generados en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad Pública, reconociendo el Instituto que la propiedad de tales datos que se produzcan como consecuencia del trabajo realizado por el Instituto es de propiedad exclusiva del Estado de Chile y que su acceso será público. El Instituto deberá, para estos efectos, tomar medidas necesarias que permitan garantizar la entrega y acceso oportuno a cualquier persona o institución pública o privada que la requiera. **Cuarto:** Promoverá la difusión, actualización y resguardo de la información de carácter público generada por el Instituto, mediante las siguientes acciones: a) Difundir a la comunidad científica, a través de informes técnicos y artículos científicos, el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica ejecutada por el Instituto en recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. b) Difundir el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica efectuada por el Instituto a través de actividades presenciales y en diferentes medios, a los actores de las distintas pesquerías, con el objeto de posicionar el rol de IFOP en la sustentabilidad de los recursos. c) Disponer y mantener datos fehacientes de recursos pesqueros nacionales, especialmente de aquellos con importancia económica, incluyendo sistemas de registro y sistematización de información económica, biológica, ambiental y oceanográfica de las principales pesquerías. d) Disponer y mantener datos fehacientes de las actividades de acuicultura, en particular de su estado sanitario y ambiental, y de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas e información oceanográfica. e) Disponer y mantener datos fehacientes ambientales (incluidas floraciones de algas nocivas y toxinas marinas) y sanitarios nacionales asociados a la acuicultura intensiva y extensiva, incluyendo acuicultura de pequeña escala. **Quinto:** Proporcionar apoyo técnico- científico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las distintas instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente, mediante: a) La participación del Instituto ante organismos internacionales de investigación en pesca, acuicultura y medio ambiente. b) La participación del Instituto en instancias de apoyo técnico – científico para la toma de decisiones y procesos de negociación nacional o internacional en que participe el Estado de Chile. c) La realización de actividades de muestreo, análisis y certificación de parámetros biológicos, físicos o químicos relevantes en la actividad pesquera y acuícola, para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional y/o para prestar asesoría en la toma de decisiones del Estado de Chile. d) La realización de actividades de muestreo, análisis y prestación de servicios varios en áreas protegidas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional del Estado de Chile. e) La participación de sus profesionales en los Comités Científicos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. **Sexto:** El Instituto tendrá particular preocupación por el

desarrollo profesional de sus trabajadores promoviendo la mejora continua de sus competencias y la existencia de un trabajo colaborativo y multidisciplinario, de manera de propiciar la generación de información técnica y el conocimiento científico necesario para la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura.

6. Que, el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra vigente, según consta en certificado de vigencia folio 500560350097, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el 27 de marzo de 2024.
7. Que, según consta en certificado emitido el 27 de marzo de 2024, por el Coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, el IFOP ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio celebrado con Corfo.
8. Que, el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, con el N° 10.180.
9. Que, en cumplimiento de lo establecido en la Glosa referida en el Considerando N° 2, el 10 de abril de 2024, se celebró un Convenio de Desempeño entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Instituto de Fomento Pesquero.

RESUELVO:

- 1° **Apruébase** el Convenio de Desempeño suscrito entre la **Corporación de Fomento de la Producción** y el **Instituto de Fomento Pesquero**, de 10 de abril de 2024, y que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO

ENTRE

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2024, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente "**CORFO**", órgano de la Administración del Estado, Rol Único Tributario N° **60.706.000-2**, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, cédula de identidad N° **7.839.379-3**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, de la comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, en adelante e indistintamente "**IFOP**", Rol Único Tributario N° **61.310.000-8**, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY**, cédula de identidad N° **9.286.166-K**, ambos domiciliados en avenida Blanco N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso; se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en cuya Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01.111, del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción, contempla **\$596.832.000.-** para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
2. A la Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo e Ítem antes individualizados les resulta aplicable la Glosa 10, la que dispone que los recursos serán transferidos a través de un Convenio de

Desempeño en el que se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

3. El inciso final del artículo 23 de la Ley de Presupuestos antes citada, que establece “Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias”.
4. Por lo señalado, al Instituto de Fomento Pesquero, le resultan exigibles los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.
5. Según consta en escritura pública de 4 de junio de 2014, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez, a la que se redujo el texto refundido de los Estatutos del Instituto, éste tendrá por objeto: **Primero:** El Instituto será un organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol será un colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación, que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también podrá realizar estudios en su ámbito de especialización que sean de interés de otros organismos del Estado, otras entidades o personas, nacionales o extranjeras o internacionales, públicas o privadas. Asimismo, podrá realizar estudios por sí mismo o en coordinación con terceros. **Segundo:** El Instituto velará para que exista un reforzamiento y mejora continua de las prácticas de investigación científica aplicadas, de manera que permitan garantizar la calidad de los procesos, veracidad de los resultados y productos del conocimiento científico necesarios para avanzar hacia la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura. La investigación que realice el Instituto, incluyendo la toma de datos, metodologías y procedimientos, deberán ejecutarse con los mayores estándares de calidad existentes y en cumplimiento de los principios de calidad de investigación internacionalmente aceptados, tales como relevancia, oportunidad, objetividad y accesibilidad. Los informes emitidos por el Instituto que sustenten medidas de administración pesquera o de acuicultura, deberán ser sometidos a la revisión de evaluadores externos, y tanto los informes emitidos por el Instituto, como los elaborados por los evaluadores externos, deberán ser puestos a disposición del público en general en su sitio de dominio electrónico. **Tercero:** El Instituto administrará los datos generados en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad Pública, reconociendo el Instituto que la propiedad de tales datos que se produzcan como consecuencia del trabajo realizado por el Instituto es de propiedad exclusiva del Estado de Chile y que su acceso será público. El Instituto deberá, para estos efectos, tomar medidas necesarias que permitan garantizar la entrega y acceso oportuno a cualquier persona o institución pública o privada que la requiera. **Cuarto:** Promoverá la difusión, actualización y resguardo de la información de carácter público generada por el Instituto, mediante las siguientes acciones: a) Difundir a la comunidad científica, a través de informes técnicos y artículos científicos, el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica ejecutada por el Instituto en recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. b) Difundir el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica efectuada por el Instituto a través de actividades presenciales y en diferentes medios, a los actores de las distintas pesquerías, con el objeto de posicionar el rol de IFOP en la sustentabilidad de los recursos. c) Disponer y mantener datos fehacientes de recursos pesqueros nacionales, especialmente de aquellos con importancia económica, incluyendo sistemas de registro y sistematización de información económica, biológica, ambiental y oceanográfica de las principales pesquerías. d) Disponer y mantener datos fehacientes de las actividades de acuicultura, en particular de su estado sanitario y ambiental, y de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas e información oceanográfica. e) Disponer y mantener datos fehacientes ambientales (incluidas floraciones de algas nocivas y toxinas marinas) y sanitarios nacionales asociados a la acuicultura

intensiva y extensiva, incluyendo acuicultura de pequeña escala. **Quinto:** Proporcional apoyo técnico- científico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las distintas instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente, mediante: a) La participación del Instituto ante organismos internacionales de investigación en pesca, acuicultura y medio ambiente. b) La participación del Instituto en instancias de apoyo técnico – científico para la toma de decisiones y procesos de negociación nacional o internacional en que participe el Estado de Chile. c) La realización de actividades de muestreo, análisis y certificación de parámetros biológicos, físicos o químicos relevantes en la actividad pesquera y acuícola, para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional y/o para prestar asesoría en la toma de decisiones del Estado de Chile. d) La realización de actividades de muestreo, análisis y prestación de servicios varios en áreas protegidas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional del Estado de Chile. e) La participación de sus profesionales en los Comités Científicos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. **Sexto:** El Instituto tendrá particular preocupación por el desarrollo profesional de sus trabajadores promoviendo la mejora continua de sus competencias y la existencia de un trabajo colaborativo y multidisciplinario, de manera de propiciar la generación de información técnica y el conocimiento científico necesario para la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura.

6. El Instituto de Fomento Pesquero se encuentra vigente, según consta en certificado de vigencia folio e1fc40a9862f, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el 27 de marzo de 2024.
7. Según consta en certificado emitido el 27 de marzo de 2024, por el Coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, el IFOP ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta de respecto de cualquier otro convenio celebrado con Corfo.
8. El Instituto de Fomento Pesquero se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con el N° 10180.

En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Desempeño, en que se regulan las materias antes señaladas.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

1. Objetivo General:

Transferir al Instituto Fomento Pesquero, los recursos contemplados para este efecto en el Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción 2024, con el fin de adecuar las capacidades institucionales para mejorar la asesoría a la autoridad sectorial en el ámbito de la investigación pesquera y en acuicultura, en el marco de las funciones y obligaciones de la Ley N°20.657, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2. Objetivos Específicos:

Estos son:

1. Fortalecer la vinculación con el medio nacional e internacional, con la comunidad científica y los actores sectoriales del ámbito público y privado en el marco de las funciones, obligaciones y rol que la ley de pesca y acuicultura confiere al IFOP.
2. Fortalecer la gestión en investigación pesquera y acuícola del instituto, mediante un programa de inversión orientado a reducir brechas de infraestructura, capital humano y equipamiento tecnológico, a partir de lo detectado en el proyecto Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas de los Institutos Tecnológicos de valor Público.
3. Potenciar la gestión del conocimiento para fortalecer la investigación pesquera y acuícola institucional.
4. Mejorar la gestión interna automatizando procesos que apoyen eficientemente la labor de investigación pesquera y acuícola institucional.
5. Promocionar la igualdad de género en el ámbito de pesca y acuicultura.

6. Conmemorar los 60 años del IFOP durante 2024, visibilizando los avances y desafíos de la institución en el fortalecimiento de la investigación pesquera y acuícola nacional.

TERCERO: METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Las metas e indicadores específicos que conforman el presente Convenio corresponden a los siguientes:

Cuadro de metas e indicadores

N°	Objetivos Específicos	Meta 2024	Ponderación Meta	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
1	Fortalecer la vinculación con el medio nacional e internacional, con la comunidad científica y los actores sectoriales del ámbito público y privado en el marco de las funciones, obligaciones y rol que la Ley de Pesca y Acuicultura confiere al IFOP.	1.1: Generación de una biblioteca digital histórica con muestras de plancton y la definición de indicadores climáticos para el apoyo de las políticas públicas que permitan la sustentabilidad de la actividad pesquera y acuícola.	5,0%	% de hitos cumplidos (N° muestras digitalizadas y otros informes comprometidos)	1.1.1) $\sum$ % de cumplimiento hitos del proyecto > 70%	1) Revisar, ordenar y catalogar todas las muestras históricas de zooplancton. 2) Implementación de bodega adecuada para la preservación de muestras históricas de agua. 3) Determinación del plan de digitalización de las muestras históricas almacenadas en la bodega de IFOP. 4) Informe que dé cuenta de la definición de los indicadores climáticos establecidos y la metodología utilizada para su implementación 5) Plan de difusión de la herramienta, que considere, al menos, la difusión en algún medio especializado.
2	Fortalecer la gestión en investigación pesquera y acuícola del Instituto, mediante un programa de inversión orientado a reducir brechas de infraestructura, capital humano y equipamiento tecnológico, a partir de los detectado en el proyecto Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas de los Institutos	2.1. Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la Investigación en Pesca y Acuicultura. Fortalecer la investigación orientada a temas ambientales, sanitarios y acuicultura de pequeña escala.	10,1%	% compra de equipamiento científico, año 2024 (listado a definir el 30-03-2024)	$\sum$ % de cumplimiento hitos del proyecto = 100%	1) Informe que contenga priorización del equipamiento o infraestructura necesaria para la Pesca y Acuicultura, indicando los argumentos técnicos de por qué es necesaria la compra. Previo a la compra de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. 2) Informe de ejecución de compras que contenga las actividades realizadas para la modernización del equipamiento científico - tecnológico, junto con las compras realizadas en el período. 3) Informe final que contenga las

Tecnológicos de valor Público.						actividades en las que fueron utilizadas cada una de las inversiones adquiridas durante el 2024.
3	Potenciar la gestión del conocimiento para fortalecer la investigación pesquera y acuícola institucional.	3.1. Diseño e implementación, en al menos, un 80% de un programa de mejoramiento de capacidades científicos-técnicas (PACAN - PAVAN), considerando la transferencia del conocimiento a la comunidad IFOP.	10,1%	N° Actividades de capacitación y personas capacitadas durante el año 2024	(Σ de actividades de transferencia de conocimiento realizadas / Sumatoria de actividades del PACAN Y PAVAN)*100 ≥80	1) Informe que contenga priorización de las brechas de corto plazo necesarias para la mejora en la gestión de las sedes regionales, indicando los argumentos técnicos de dicha priorización. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. 2) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para acortar las brechas previamente identificadas, junto con las compras realizadas en el período. 3) Informe final de la meta que contenga la descripción y el impacto que tuvo la mitigación de las brechas previamente identificadas en el funcionamiento del Instituto.
		2.2: Identificar brechas de corto plazo necesarias para la mejora en la gestión de sedes regionales para el apoyo de la investigación en pesca y acuicultura, incluyendo el proyecto de la nueva sede regional de Puerto Montt.	23,5%	% de hitos cumplidos por bases zonales	Σ% de cumplimiento hitos del proyecto = 100%	1) Informe que contenga priorización de las brechas de corto plazo necesarias para la mejora en la gestión de las sedes regionales, indicando los argumentos técnicos de dicha priorización. Previo a la adquisición de cualquier equipamiento, se deberá entregar el plan de inversiones, el que deberá ser validado por Corfo. 2) Informe de ejecución de la meta que contenga las actividades realizadas para acortar las brechas previamente identificadas, junto con las compras realizadas en el período. 3) Informe final de la meta que contenga la descripción y el impacto que tuvo la mitigación de las brechas previamente identificadas en el funcionamiento del Instituto.

4	Mejorar la gestión interna automatizando procesos que apoyen eficientemente la labor de investigación pesquera y acuícola institucional.	4.1. Modernización de la plataforma tecnológica y de telecomunicaciones, para el soporte de los sistemas administrativos, de pesquería y acuicultura, a nivel nacional.	14,1%	N° de proyectos a realizar	(N° proyectos de RRHH, Compras y Finanzas Automatizados /Total de proyectos RRHH, Compras y Finanzas)>90 %	1) Presentar plan de implementación que dé cuenta del mejoramiento del equipamiento de automatización. Dicho plan deberá contener, al menos, la línea desde la cual será calculado el porcentaje de mejoramiento (90%), los objetivos generales y específicos, las actividades que van a realizar para la implementación, junto a los principales resultados esperados. 2) Informe que dé cuenta del avance y ejecución de modernización módulos ERP , sistema de cálculo de indicadores SCI Pesqueros y Biológicos ETAPA1, proyecto digitalización documentación bodega, seguridad de la información 27001, Servicio de Ethical Hacking y Licenciamiento plataforma de servidores. 3) Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo la implementación y mejoramiento de equipamiento de automatización en el funcionamiento del Instituto.
		4.2. Consolidación de Bases Históricas de los Proyectos de Seguímientos de Pesquerías y Acuicultura.	8,0	N° de bases de datos actualizadas	$\sum \geq 1$ Informe Diagnóstico	1) Informe de definición de bases de datos a consolidar en el 2024, de pesquerías y acuicultura. 2) Informe de avance bases de datos migradas. 3) Informe final de bases de datos consolidadas.

		Meta 4.3 Avanzar en el establecimiento de un programa de Gobernanzas de Datos, implementando soluciones de inteligencia de negocios y modernizando la validación y trazabilidad de los datos.	8,0	Informes recibidos	Σ N° de informes comprometidos/ N° informes recibidos	1) Informe que dé cuenta la gobernanza de datos. 2) Implementar una plataforma de inteligencia de negocios institucional.
5	Promocionar la igualdad de género en el ámbito de pesca y acuicultura.	5.1 Contar con una política de género e instrumentos complementarios que contribuyan a promocionar la igualdad de género en el ámbito de pesca y acuicultura.	1,7%	% de trabajadores que recibieron la difusión de las políticas, año 2024	Σ Informe de Política ≥ 1	1) Ceremonia de cierre que contemple una charla de buenas prácticas laborales con enfoque de género. 2) Plan de difusión a nivel nacional. 3) Implementación de talleres.
6	Conmemorar los 60 años del IFOP durante 2024, visibilizando los avances y desafíos de la institución en el fortalecimiento de la investigación pesquera y acuicola nacional.	6.1 Actividades de difusión del trabajo de IFOP, tanto en Valparaíso como en todas las principales sedes regionales.	12,9%	N° actividades de difusión con sus bases regionales	Σ% de Hitos cumplidos	1) Informe de antecedentes relevantes, justificación, diseño y planificación de las actividades. 2) Informe de ejecución de las actividades (contenido, programa, expositores, participantes y facilitadores, ponencias, registro fotográfico y de asistencia). 3) Informe de resultados de las actividades de difusión. 4) Plan de difusión de la herramienta, que considere, al menos, la difusión en algún medio especializado.

Nota: En Anexo N° 1 se detalla programa de trabajo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

a) Del Financiamiento.

El monto total de la transferencia, autorizado en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al 2024, es de **\$596.832.000.- (quinientos noventa y seis millones, ochocientos treinta y dos mil pesos)**. Este monto será transferido por la **CORFO** a **IFOP** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio y, de conformidad con el Programa de Caja año 2024, en el que constará el monto total de gastos a realizar, por ítem y que **IFOP** entregará como parte de los antecedentes de respaldo para realizar la respectiva transferencia, los cuales serán solicitados por la contraparte técnica de **CORFO**.

En el caso de variación en el gasto ejecutado respecto a lo contemplado en el programa anual de caja, **IFOP** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida, solicitando el ajuste requerido a través del Sistema de Gestión dispuesto por **CORFO**.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales del **IFOP** y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Del monto total de la transferencia, **IFOP** podrá destinar hasta el **5%** para financiar gastos de administración. Dicho porcentaje será calculado en cada Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas (de avance y final) presentado, sobre el monto total rendido en cada oportunidad.

La entrega de los recursos estará sujeta a las disponibilidades de caja de la **CORFO**.

Cualquier modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, deberá ser acordada por las partes y sancionada por el correspondiente acto administrativo.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **IFOP**, el que deberá administrar los fondos del Convenio en un centro de costos independiente, sin existir la posibilidad de efectuar inversión de los recursos para fines distintos al convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, por escrito, dentro de los cinco días hábiles de ocurrido por **IFOP** a **CORFO**.

IFOP llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costos, e indicando la actividad a la que pertenece.

Los recursos transferidos no podrán ser invertidos en el mercado de capitales.

QUINTO: BIENES Y ACTIVOS FIJOS.

Como parte de este Convenio, **IFOP** podrá destinar hasta un **80%** de la transferencia de recursos de 2024 a la adquisición de bienes y activos fijos, y éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos señalados en el presente instrumento. Los

bienes así adquiridos serán propiedad de **IFOP**. Para ello **IFOP** deberá presentar a **CORFO**, para su autorización, por escrito, dentro del primer mes de vigencia del presente Convenio, un programa de inversiones, conforme al siguiente formato:

OBJETIVO/ META ASOCIADA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/ACTIVO FIJO	CANTIDA D	COSTO UNITARIO (M\$)	COSTO TOTAL (M\$)	JUSTIFICACI ÓN
TOTAL				\$	

Cualquier solicitud de cambio en el programa de inversiones deberá ser autorizada a través del Sistema de Gestión o por el medio del que **CORFO** disponga, antes de la adquisición de los bienes. Para aquellos casos en que la compra del bien exceda al monto autorizado por **CORFO**, el **IFOP** deberá indicar en el informe siguiente la causa del mayor precio pagado, respecto del autorizado, siempre y cuando este mayor valor no implique exceder del monto total máximo autorizado del 80% para el Programa de Inversiones del presente año.

IFOP deberá rotular los activos fijos que se adquieran con los fondos transferidos en virtud de este Convenio, de forma que haga notoria la contribución de **CORFO** y que permita identificarlos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) De IFOP

IFOP se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir y enviar a **CORFO** un comprobante, de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Obligación de restitución de recursos: **IFOP** deberá efectuar la restitución de todo o parte de los recursos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados al vencer el plazo de vigencia del presente Convenio, o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula undécima.
 - b. Éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta.

La determinación definitiva de los fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final referido en la cláusula siguiente o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula undécima de éste y deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido.

3. Presentar los informes sobre las actividades realizadas y de rendición de cuentas, individualizados en el cuadro de la cláusula siguiente. Los informes deberán ser presentados a través del sistema de gestión que **CORFO** ponga a disposición, a menos que éste no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse al correo electrónico a la contraparte del Convenio designada por la

Corporación, sin perjuicio del envío de los documentos que sustenten la rendición de cuentas en papel.

4. Difundir y transferir los resultados obtenidos de los objetivos y metas reguladas en este Convenio. **IFOP** autoriza a **CORFO** y a sus Comités, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al Convenio para actividades de difusión. Asimismo, durante la ejecución del Convenio el **IFOP** deberá:
- i. Informar oportunamente a Corfo acerca de las actividades de difusión y talleres de trabajo realizados en el marco del Convenio, pudiendo **CORFO** asistir a ellas, o realizar coordinaciones con otras iniciativas que, en materia de pesca y acuicultura, sean desarrolladas por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, facilitando la participación de expertos sectoriales, evitando duplicidades de esfuerzos y relevando el rol de la Corporación en estas instancias.
 - ii. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice **CORFO** para promocionar los resultados parciales y finales del Convenio.
 - iii. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de **CORFO** a su ejecución o adquisición. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir los resultados o actividades del Convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que éstos son apoyados por **CORFO**.

b) De la CORFO:

- 1. Transferir a **IFOP** la suma de hasta **\$596.832.000.- (quinientos noventa y seis millones, ochocientos treinta y dos mil pesos)**, en conformidad al Programa de Caja.
- 2. Revisar y aprobar los informes señalados en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: INFORMES.

IFOP deberá entregar los siguientes informes a **CORFO**:

INFORME	CONTENIDO	NATURALEZA DEL INFORME, FECHA DE CORTE Y PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
INFORME DE AVANCE DE CONTENIDO TÉCNICO	Los informes serán de la siguiente naturaleza: a) Informe de Contenido Técnico: En éste se informará sobre la ejecución del Convenio en relación con la información contemplada en el Anexo N° 1 del presente convenio. El informe incluirá los antecedentes generales y técnicos. Además, se deberá enviar copia	PRIMER INFORME: Será un Informe de Contenido Técnico. Se entregará hasta el 30 de abril de 2024 y deberá contener los medios de verificación comprometidos para ese plazo, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo N° 1.	CORFO revisará el Informe de Avance dentro del plazo de 25 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a IFOP

INFORME DE AVANCE DE CONTENIDO FINANCIERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	de los medios de verificación que permitan acreditar el avance informado.	SEGUNDO INFORME: Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 31 de julio de 2024 y deberá contener la información de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 30 de junio de 2024.	dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. IFOP tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CORFO , la que deberá revisarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
	b) Informe de Contenido Financiero: En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. c) Rendición de cuentas: En esta sección está destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. Deberá contener la información sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Por lo anterior, el informe deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en el plazo antes señalado y estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de los documentos que la respaldan.	INFORME FINAL: Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 26 de enero de 2025 y deberá contener la información de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2024.	Si aun así subsistieren las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente semestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido. Los recursos objetados, no rendidos o no utilizados deberán ser restituidos en el plazo señalado en la cláusula sexta.

La presentación oportuna de todos los informes y del cumplimiento de la obligación regulada en los párrafos siguientes serán condiciones que deberá cumplir **IFOP** para que **CORFO** le transfiera los recursos.

CORFO podrá solicitar a **IFOP** información adicional y específica, tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).

El **Informe de Contenido Técnico, Informe de Contenido Financiero y las rendiciones de cuentas** deberán realizarse a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución (E) N° 0985, de 2019, de la Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, modificada por Resolución (E) N°131, de 2023, de Corfo o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, en caso de ser contradictorias.

OCTAVO: AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

CORFO dispondrá de auditorías durante la ejecución del presente Convenio a la transferencia efectuada a **IFOP**, las que le serán comunicadas formal y eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que **CORFO** estime pertinentes.

Asimismo, y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **CORFO**.

NOVENO: OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, IFOP deberá publicar en su página web:

- i. información trimestral sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- ii. el proyecto (denominación, objeto, duración y recursos otorgados).
- iii. el presupuesto adjudicado.
- iv. el convenio asociado.
- v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMO: CONTRAPARTES, COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador general para efectuar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo de **CORFO** que lo apruebe. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Estos coordinadores se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del Convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. A su vez, podrán designar contrapartes técnicas y financieras.

A estas contrapartes les corresponderá:

a) IFOP:

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.

- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por **CORFO**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por **CORFO** a los informes financieros, técnicos y de gestión.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite **CORFO**.

b) CORFO:

- Supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **IFOP** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole en relación con el Convenio.
- Informar por escrito a **IFOP** respecto de la realización en terreno de acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Solicitar los informes extraordinarios financieros, técnicos y de gestión con la debida antelación.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar o rechazar los informes entregados por **IFOP**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo de **CORFO** que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades contempladas en el Convenio se desarrollarán a contar del 01 de enero de 2024, por cuanto éstas dicen relación con la continuación de las actividades desarrolladas durante el año 2023, respecto a la identificación de las brechas de conocimiento y de metodologías de investigación para el conocimiento de pesquerías nacionales y enfoques ecosistémicos; el fortalecimiento de la gestión en investigación pesquera del Instituto, por medio de iniciativas de inversión interanuales; y el potenciamiento de la gestión del conocimiento para fortalecer la investigación pesquera y acuícola institucional. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo.

Las actividades contempladas en el presente Convenio deberán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que la inversión de los recursos objeto de este Convenio deberán tener su origen en servicios o actividades prestados hasta esa fecha.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) **CORFO** pondrá término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, si dicho incumplimiento no fuere remediado por **IFOP** dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las

actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido u observado, en caso de que corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles desde que le fuere requerido por CORFO.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por el respectivo acto administrativo de CORFO.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Gonzalo Pereira Puchy**, consta en el Acuerdo N° 03/783, adoptado en la sesión ordinaria N° 783, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, celebrada el 16 de mayo de 2022, cuya Acta se redujo a escritura pública el 19 de mayo de 2022, ante el notario público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente de don Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don **José Miguel Benavente Hormazábal** para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el artículo 23 de la ley N° 6.640, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

FIRMAN:

Nombre	:	JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL
Cargo	:	Vicepresidente Ejecutivo
Institución	:	CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Nombre	:	GONZALO PEREIRA PUCHY
Cargo	:	Directo Ejecutivo
Institución	:	INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

Anexo N°1: Programación Convenio de Desempeño de Fondos 2024, entre la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – CORFO e IFOP.

Objetivos	Meta 2024	INFORME DE AVANCE N° 1 ENTREGA:30 DE ABRIL DE 2024	INFORME DE AVANCE N° 2 ENTREGA: 31 DE JULIO DE 2024	INFORME FINAL ENTREGA: 26 DE ENERO DE 2025
Objetivo 1: Fortalecer la vinculación con el medio nacional e internacional, con la comunidad científica y los actores sectoriales del ámbito público y privado en el marco de las funciones, obligaciones y rol que la Ley de Pesca y Acuicultura confiere al IFOP.	Meta 1.1: Generación de una biblioteca digital histórica con muestras de plancton y la definición de indicadores climáticos para el apoyo de las políticas públicas que permitan la sustentabilidad de la actividad pesquera y acuícola.	Informe con propuesta de los indicadores a medir y plan de recolección de plancton realizar.	Informe de avance para la actualización de la biblioteca junto con programación medición de indicadores.	Informe final de la meta que contenga la revisión, orden y catálogo de todas las muestras históricas de plancton; haciendo uso de la bodega implementada para la preservación de muestras. Informe que dé cuenta de la defición de los indicadores climáticos establecidos y la metodología utilizada para su implementación. Plan de difusión de la herramienta, que considere, al menos, un medio especializado.
Objetivo 2: Fortalecer la gestión en investigación pesquera y acuícola del Instituto, mediante un programa de inversión orientado a reducir brechas de infraestructura, capital humano y equipamiento tecnológico, a partir de los detectado en el proyecto Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas de los Institutos Tecnológicos de valor Público.	Meta 2.1: Modernizar el equipamiento científico, tecnológico y de laboratorios, para fortalecer la Investigación en Pesca y Acuicultura. Fortalecer la investigación orientada a temas ambientales, sanitarios y acuicultura de pequeña escala. Meta 2.2: Identificar brechas de corto plazo necesarias para la mejora en la gestión de sedes regionales para el apoyo de la investigación en pesca y acuicultura, incluyendo el proyecto de la nueva sede regional de Puerto	Informe que contenga priorización del equipamiento o infraestructura necesaria para la pesca y acuicultura, indicando los argumentos técnicos de porque es necesaria la compra.	Informe de ejecución de la meta que contenga el avance de las actividades realizadas para la modernización del equipamiento científico – tecnológico, junto con el plan de adquisiciones realizadas en el período.	Informe que contenga priorización del equipamiento o infraestructura necesaria para la Pesca y Acuicultura, indicando los argumentos técnicos de porque es necesaria la compra. Informe de ejecución de compras que contenga las actividades realizadas para la modernización del equipamiento científico - tecnológico, junto con las compras realizadas en el periodo y su vinculo entre ello. Informe que contenga priorización de las brechas de corto plazo necesarias para la mejora en la gestión de las sedes regionales, indicando los argumentos técnicos de dicha priorización. Informe de ejecución de la meta que

Objetivo	Montt.	periodo.	
Objetivo 3: Potenciar la gestión del conocimiento para fortalecer la investigación pesquera y acuícola institucional.			contenga las actividades realizadas para acortar las brechas previamente identificadas. Informe final de la meta que contenga la descripción y el impacto que tuvo la mitigación de las brechas previamente identificadas en el funcionamiento del instituto.
	Meta 3.1: Diseño e implementación en, al menos, un 80% de un programa de mejoramiento de capacidades científicas-técnicas (PACAN - PAVAN), considerando la transferencia del conocimiento a la comunidad IFOP.	1.- Informe de avance del plan. 2.- Informe de cada capacitación realizada a la fecha, según corresponda.	Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo el cumplimiento de ella en el funcionamiento del Instituto.
	Meta 3.2: Incrementar el número de profesionales con postgrado asociados al estamento de investigación de IFOP, según líneas de interés institucional, a modo de mejorar las capacidades técnicas internas asociadas a la investigación de forma gradual en 5 años, alcanzando tentativamente en este tiempo un porcentaje de profesionales asociados a la investigación con postgrado de un 50% con respecto a la planta total de investigadores.	Informe de avance de la meta que incluya información respecto a la inscripción de profesionales en distintos programas de magister. Se debe detallar número de profesionales que están cursando programas de magister, en qué región/ ciudad, universidad, nombre del programa, área del programa, duración, relación con su trabajo y relación con IFOP.	Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo el cumplimiento de esta meta en el funcionamiento del Instituto.
	Meta 3.3: Desarrollo de, a lo menos, 25 publicaciones científicas en revistas especializadas.	Informe de avance de la meta que contenga carta de aceptación por parte de la editorial y/o documento publicado en parte de la editorial y/o documento publicado en revistas especializadas, según corresponda.	Informe final de la meta que contenga carta de aceptación por parte de la editorial y/o documento publicado en revistas especializadas, según corresponda y la correlación o uso de publicaciones científicas de IFOP financiadas con los recursos transferidos

					en virtud del Convenio 2023 y 2024 y que han sido base para la generación y/o toma de decisiones de políticas públicas, planes o programas del sector acuicola y pesquero.
Objetivo 4: Mejorar la gestión interna automatizando procesos que apoyen eficientemente la labor de investigación de pesquera y acuicola institucional	Meta 4.1: Modernización de la plataforma tecnológica y de telecomunicaciones, para el soporte de los sistemas administrativos, de pesquería y acuicultura, a nivel nacional.	Informe que dé cuenta del alcance de los proyectos asociados: modernización módulos ERP , sistema de cálculo de indicadores SCI Pesqueros y Biológicos ETAPA1, proyecto digitalización documentación bodega, seguridad de la información 27001,Servicio de Ethical Hacking y Licenciamiento plataforma de servidores.	Informe que describa el avance en la ejecución del plan de implementación.	Informe final que dé cuenta del cumplimiento de esta meta, junto con describir el impacto que tuvo la implementación y mejoramiento de equipamiento de automatización en el funcionamiento del Instituto.	
	Meta 4.2 Consolidación de Bases Históricas de los Proyectos de Seguimientos de Pesquerías y Acuicultura.	Informe con la definición de bases de datos a consolidar en el 2024, junto con el plan de difusión de las bases de datos	Informe que dé cuenta del avance y ejecución de la consolidación de las bases de datos.	Informe final con la implementación de la consolidación de Bases de Datos, junto con el levantamiento de un diseño de una base de datos de Acuicultura y la cuantificación de las alianzas estratégicas realizadas en función del plan de difusión en 2024.	
	Meta 4.3 Avanzar en el establecimiento de un programa de Gobernanzas de Datos, de implementando soluciones de inteligencia de negocios y modernizando la validación y trazabilidad de los datos.	Informe que contenga la planificación de la hoja de ruta para la implementación del programa Big Data, junto con listado bases de datos a publicar, considerando el número de bases de datos publicadas respecto del número de bases de datos definidas para el 2024.	Informe que dé cuenta del avance en el establecimiento del programa Big Data y bases de datos publicadas.	1) Informe final que contenga la implementación de la hoja de ruta para toda la base de datos de IFOP y bases de datos publicadas. 2) Informe que dé cuenta la gobernanza de datos. 3) Informe que dé cuenta de la implementación de la plataforma de inteligencia de negocios institucional.	
	Meta 5.1: Contar con una política de género e instrumentos complementarios que contribuyan a	Informe que contenga la actualización del diagnóstico del Instituto respecto al ámbito de la igualdad de género.	Informe que contenga el avance respecto a la cuantificación de brechas detectadas en el Instituto.	Informe final que contenga conclusiones sobre las medidas tomadas en pro de la equidad de género y sus posteriores	
	Objetivo 5: Promocionar la igualdad de género en el ámbito de pesca y				

acuicultura.	promocionar la igualdad de género en el ámbito de pesca y acuicultura.			políticas a seguir en el Instituto, demostrando el plan de difusión a nivel nacional y la implementación de talleres; considerando talleres realizados, plan de difusión y ceremonia de cierre.
Objetivo 6: Conmemorar los 60 años del IFOP durante 2024, visibilizando los avances y desafíos de la institución en el fortalecimiento de la investigación pesquera y acuícola nacional.	Meta 6.1: Actividades de difusión del trabajo de IFOP, tanto en Valparaíso como en todas las principales sedes regionales.	Informe con las actividades programadas para todo el año a nivel nacional.	Informe de ejecución de la meta que contenga el avance de las actividades realizadas al periodo.	Informe de ejecución de las actividades (contenido y programa expositores, participantes y facilitadores, ponencias, registro fotográfico y de asistencia), junto al informe de resultados de las actividades de difusión.

2° Incorpórese a la nómina de resoluciones de Corfo sujetas a controles de reemplazo por la Contraloría General de la República.

3° **IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **\$596.832.000.-** (quinientos noventa y seis millones ochocientos treinta y dos mil pesos), a la **Asignación 24.01.111 "Instituto de Fomento Pesquero"**, del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción", del presupuesto de Corfo para el año 2024.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.


NAYA FLORES ARAYA
Fiscal


MARCELA GUERRA HERRERA
Vicepresidente Ejecutivo (S)